REPÚBLICA DE COLOMBIA

# Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN NÚMERO 05072 DEL 11 DE JUNIO DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-004-2026"**

El Secretario Administrativo del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 00021 del 09 de enero de 2026 y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-004-2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA BLANCA, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA MEMBRETEADA, MATERIAL IMPRESO Y MATERIAL FOTOCOPIADO, ENTRE OTROS, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO".

Que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($370.981.719), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700 del 06 de mayo de 2026, por $370.981.719 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, definida en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentó por parte de cuatro (04) interesados observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, las cuales a su vez fueron resueltas en debida forma.

Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

Que a través de la resolución 03895 del día veintidós (22) de mayo de 2026, se ordenó la apertura al proceso y se adoptó el pliego de condiciones definitivo, limitándose el proceso de selección a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO teniendo en cuenta las solitudes recibidas.

Que la fecha de cierre del proceso tuvo lugar el día veintiocho (28) de mayo de 2026 conforme a lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II, se recibió una (01) propuesta correspondiente al proponente LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la resolución número 04497 del primero (01) de junio de 2026, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico y financiero, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

Que el día dos (02) de junio de 2026 se publicó en el SECOP II, por el término de tres (03) días hábiles, la evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros**,** a fin de que se presentaran observaciones y subsanaciones a la misma.

Que, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, y revisados los documentos allegados a través de la plataforma Secop II, el Comité Evaluador determinó que el proponente LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S. subsanó correctamente los aspectos técnicos requeridos, quedando habilitado para continuar en el proceso al cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Que el día diez (10) de junio de 2026, se dio apertura al sobre económico, y se realizó la evaluación correspondiente a la oferta económica, determinándose que la oferta cumplía y no estaba incursa en causal de rechazo.

Que no se realizó el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que al proceso se presentó únicamente una propuesta.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que, el comité evaluador recomendó al Secretario Administrativo, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa No. SASI-004-2026 al proponente LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE SAS con NIT 901.152.111.-1

representada legalmente por LUIS FERNANDO VARGAS identificado con cedula número 18.392.689 de Calarcá (Q), por un valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($370.981.719), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado de la selección abreviada por subasta inversa No. SASI-004-2026 cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA BLANCA, ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA MEMBRETEADA, MATERIAL IMPRESO Y MATERIAL FOTOCOPIADO, ENTRE OTROS, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO" a LUIS FERNANDO VARGAS SCRYBE SAS con NIT 901.152.111-1 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO VARGAS identificado con cédula número 18.392.689 de Calarcá (Q).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato será por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($370.981.719), incluido IVA y demás impuestos, soportado dicho valor, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700 del 06 de mayo de 2026:

La ejecución del contrato se realizará a monto agotable; por lo cual los recursos se podrán o no agotar, dependiendo esto de los elementos y/o servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO**: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, En todo caso no superará la vigencia 2026. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO**: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su

expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA**
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó: Claudia Vanessa De La Vega Calle– Abogada Contratista D.A.R.F
Revisó: Mayra Alejandra Noreña - Directora Administrativa de Recursos Físicos